



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 Aspectos Generales	1
1.1 Objetivos de la auditoría	1
1.2 Alcance de la auditoría	1
1.3 Procedimiento de auditoría aplicados	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	3
1.4.2 Sobre aspectos financieros	3
1.4.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	4
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	4
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior	4
1.5 Comentarios de la administración	4
1.6 Comentarios de los auditores	4
2 Aspectos Financieros	5
2.1 Dictamen de los auditores	5
2.2 Información financiera examinada	6
3 Aspectos sobre Control Interno	7
3.1 Informe de los auditores	7
3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	9
4 Aspectos sobre el Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables	12
4.1 Informe de los auditores	12
4.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento legal	14
5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	41
6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	41
Anexo 1	42
Estados Financieros con sus notas explicativas	

Señores

**Municipalidad de Santo Tomás,
Departamento de San Salvador
Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la municipalidad de Santo Tomás, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la municipalidad, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Comprobar los hechos expuestos en denuncia sin número de referencia, interpuesta ante la Corte de Cuentas de la República, según nota de fecha 11 de marzo de 2019.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro examen consistió en la revisión de los estados financieros, partidas contables y su correspondiente documentación de soporte que la administración municipal generó en sus operaciones, durante el período del 1 de enero de 2017 al

31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditorías realizados, están:

1. Examinamos la documentación que soporta gastos, ingresos e inversiones en proyectos y programas realizados en el período sujeto a examen.
2. Determinamos que la información presentada en los estados financieros, haya sido adecuada y suficiente de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.
3. Verificamos que la Municipalidad, haya cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.
4. Verificamos la exactitud aritmética sobre saldos presentados en los registros contables y auxiliares.
5. Verificamos la autenticidad de los hechos económicos y su correspondiente documentación relacionadas con ingresos, gastos e inversiones en proyectos y programas.
6. Verificamos que los proyectos de infraestructura contaran con: aprobación mediante acuerdo para su adjudicación, así como de disponibilidad presupuestaria; que cada uno estuviera contemplado en el Plan Anual de Compras o Inversiones y que contara con expedientes foliados, con Bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas, Contratos, Garantías, Órdenes de Cambio, Administrador de Contrato y Recepción Provisional y final de las obras.
7. Verificamos los bienes de uso y que la Administración Municipal, contara con un inventario actualizado de bienes mayores como menores de los \$600.00, con todas las características necesarias de identificación de los bienes; que incluyera los bienes adquiridos en los años 2017 y 2018 y que se hubiera practicado levantamiento de inventario en el período auditado
8. Verificamos que en los bienes de uso los montos registrados administrativamente hubieran sido conciliados con los saldos contables, que el inventario se encuentre actualizado y haya cumplido.
9. Comprobamos el inventario de vehículos de propiedad municipal y a fin de comprobar su existencia física, como que cada uno tuviese su correspondiente tarjeta de circulación a favor de la Municipalidad y vigentes.
10. Se obtuvo un detalla de los bienes inmuebles de propiedad municipal y que las escrituras de los mismos, estuvieran a favor de la Municipalidad, que estuvieran inscritas en el Centro Nacional de Registros (CNR).
11. Verificamos que para las compras de bienes de consumo exista asignación presupuestaria y haya sido previamente aprobada por el Concejo.
12. Comprobamos que toda factura y recibos por compras de bienes de consumo o servicios: corresponda al período auditado y que lleven estampado sello de cancelado, Visto Bueno del Síndico Municipal y DESE del Alcalde y sean emitidas a nombre de la Municipalidad.

13. Nos aseguramos que la Municipalidad contara con evidencia de haber recibido los bienes o servicios adquiridos.
14. Efectuamos confirmaciones de saldos adeudados con los proveedores de bienes y servicios, así como las confirmaciones bancarias y analizamos los respectivos estados de cuentas bancarios.
15. Examinamos y analizamos el microfilm de cheques pagados por los bancos comerciales a los proveedores de bienes y servicios, especialmente los de telefonía y energía eléctrica.
16. Cotejamos e hicimos cruce entre el beneficiario del cheque según voucher y el cheque microfilmado enviado por el banco.
17. Comprobamos que todo requerimiento de bienes de consumo haya sido entregado por el Encargado de Bodega y recibido de conformidad por quien lo solicitó.
18. En el área de ingresos verificamos: que correspondieran al período auditado, que su documentación de soporte fuera pertinente y de acuerdo a la finalidad y naturaleza del registro; que las hubieran realizado de manera oportuna e integra al banco; la correlatividad de recibos de ingresos, fechas y montos en letras como en números; las tarjetas de control de cuentas corrientes por cada uno de los contribuyentes, saldos en mora, que estuvieran libres de tachaduras o borrones.
19. Verificamos las gestiones realizadas por la Municipalidad para la recuperación de la mora tributaria y las conciliaciones efectuadas entre cuentas corrientes y contabilidad.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Nuestro Dictamen sobre los Estados Financieros de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, presenta Opinión No Modificada.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron un hallazgo de control interno, el cual se encuentra desarrollado en el Informe de Aspectos de Control Interno, así:

1. Cierres contables mes 13 y 14 periodos 2017 y 2018 presentados extemporáneamente.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. Deficiencias en la contabilización de planillas de jornales año 2017.
2. Deficiencias en registros contables.
3. Registros contables de ingresos, sin documentación de soporte por \$23,790.36.
4. Ingresos contabilizados extemporáneamente.
5. Cheques por pagos de servicios, emitidos con evidentes señales de haber sido alterados.
6. Recibo de cobro con señales evidentes de haber sido alterado.
7. Información incompleta en borradores de informe de auditoría interna.

1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Durante el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2018, Auditoría Interna de la Municipalidad de Santo Tomás elaboró tres informes que contienen un total de 36 observaciones de las cuales retomamos 2, que han sido incluidos en el presente Informe, en los hallazgos Nos. 1 de Aspectos de Control Interno y 4 de Aspectos de Cumplimiento legal.

La Municipalidad de Santo Tomás, durante el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2018, no contrató los servicios de un Auditor Externo.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a las que haya que darle seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal a través de diferentes notas presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de Ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los auditores a fin confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores hemos emitido nuestros comentarios en respuesta a los comentarios y evidencias presentadas por la Administración de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados del presente documento.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

**Municipalidad de Santo Tomás,
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 17 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Cuatro



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera auditada, correspondiente al período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2018, es la siguiente:

- Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018
- Estados de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.
- Estados de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.
- Estados de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros periodos del xxxxxxxx completarál 2017 y al 2018

Estos Estados Financieros con sus Notas Explicativas se encuentran anexos



3 ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Municipalidad de Santo Tomás,
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros auditados, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen

aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Cierres contables mes 13 y 14 periodos 2017 y 2018 presentados extemporáneamente.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 17 de diciembre de 2019.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 17 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Cuatro



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. CIERRES CONTABLES MES 13 Y 14 PERIODOS 2017 Y 2018 PRESENTADOS EXTEMPORANEAMENTE

Comprobamos que los cierres contables correspondientes al mes 13 y 14, se presentaron de manera extemporánea a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según el siguiente detalle:

Fecha que se presentaron los E.F.	Mes y Año del periodo terminado]	Meses de atraso
04/05/2018	diciembre 2017(mes 13)	5 meses de atraso
09/05/2018	diciembre 2017 (mes14)	5 meses de atraso
13/05/2019	diciembre 2018 (mes 13)	5 meses de atraso
13/05/2019	diciembre 2018 (mes 14)	5 meses de atraso

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), en el Art 111 Presentación de la Información Financiera, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

El Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cierre del Movimiento Contable Art. 194.- establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes."

El Manual de Proceso para la Ejecución Presupuestaria; Romano V, literal J); Procedimiento para efectuar el Cierre Contable Anual Cierre Contable Anual Preliminar (mes 13); establece: "El Contador Institucional, inmediatamente después de cerrado el mes de diciembre correspondiente al año en ejecución respectivo, procederá a registrar las depreciaciones, el traslado del costo contable de proyectos, los ajustes necesarios y las provisiones de acuerdo a la normativa vigente; así como al registro de otras operaciones especiales, por lo que los auxiliares quedarán cerrados y cuadrados con la contabilidad, a partir de ese momento, no se podrá ingresar ningún movimiento del ejercicio a liquidar.

Posteriormente, a más tardar dentro de los primeros once días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, el Contador Institucional haciendo uso de la aplicación informática SAFI, deberá generar los estados financieros básicos y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, presentará movimientos acumulados o simplemente saldo al cierre del periodo.

Cierre Contable Anual Definitivo (mes 14); El Contador Institucional, dentro de los trece primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, efectuará en forma automática el cierre anual definitivo de las cuentas de ingreso y gastos (incluyendo el vínculo que exista con Centros de Responsabilidad), el traslado de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores monetarios a las cuentas de acreedores monetarios por pagar o deudores monetarios por percibir, según corresponda; por Proyecto, Fuente de Recursos, Agrupación Operacional, etc.

Durante este proceso quedará liquidado el módulo de obligaciones por pagar, lo que implica trasladar los movimientos de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio que finaliza, al auxiliar de obligaciones por pagar de años anteriores. El Contador Institucional deberá asegurarse, al inicio de cada ejercicio financiero fiscal, que el módulo de obligaciones no tenga ningún movimiento registrado.

Para aquellos casos que no se utilice el auxiliar de obligaciones (Agrupaciones operacionales 2, 4 y 5), cuando al final del ejercicio se efectúe el traslado de saldos de los Acreedores Monetarios a Acreedores Monetarios por Pagar de ejercicios anteriores, el sistema automáticamente identificará la obligación desagregando la cuenta 42451, al último nivel de desagregación que presente la cuenta 413 correspondiente, dicha desagregación no deberá exceder de 14 dígitos."

El Art.103 del Código Municipal, establece "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Así mismo utilizará, los formularios libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran."

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no hizo constantemente recordatorios de documentación pendientes a las unidades proveedoras entre las que se encuentran: Tesorería, Presupuesto, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM).

Que los cierres contables se presenten extemporáneamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental ha provocado lo siguiente:

- Que la Municipalidad incurra en un incumplimiento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por no documentar oportunamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sus operaciones a través de la información financiero contable.
- Que la Municipalidad no pueda disponer oportunamente de una herramienta importante para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 20 de noviembre del 2019; manifiesta el Señor Contador lo siguiente: "Sobre el hallazgo señalado referente a los cierres contables 2017 y 2018 presentados extemporáneamente, hacer de su conocimientos que esta deficiencia fue informada a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna y Tesorería Municipal, por lo que no puede haber inobservancia a la ley en sus Artículo 111 de La Ley de Administración Financiera Integrada, Artículo 194 y 197 de El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera integrada, ya que en los memorándum enviados se les cito dicho artículos, que el Sistema contable vigente en la municipalidad es el SAFIM " Sistema de Administración Financiera Municipal" la cual está integrada por los módulos de PRESUPUESTO, TESORERIA y CONTABILIDAD, que los registros contables dependen de la información financiera registrada en el sistema por cada módulo es decir que la contabilidad depende del ingreso de información que generan los módulos mencionados, que el Concejo Municipal en fecha 30 de mayo de 2018 ACTA NUMERO CINCO ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO: conoció y analizo la presentación de los Estados Financieros y notas explicativas correspondientes al cierre contable del periodo 2017, en el punto 2 se nos instruye a las unidades de PRESUPUESTO, TESORERIA y CONTABILIDAD a realizar la actualización de la ejecución presupuestaria y los registros contables a la mayor brevedad, y presentar avances en la próxima reunión de este concejo, en ese sentido se remitieron informes de avances contables en diferentes fechas de los periodos señalados. ..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios adicionales presentados por el Contador, consideramos que la presente observación se mantiene en razón de:

- Que el Contador confirma la existencia de la deficiencia, incluso cuando cita que el Concejo Municipal al tener conocimiento de lo sucedido gira instrucciones a las unidades de presupuesto, tesorería y contabilidad a realizar actualización de la ejecución presupuestaria y registros contables a la mayor brevedad.
- Consideramos que si hubo inobservancia al marco legal, puesto que el trabajo contable es diario y la presentación de la información a la DGCG es mensual, lo cual se ha venido haciendo de manera extemporánea en lo que corresponde a los meses 13 y 14 de los años 2017 y 2018, y que los recordatorios efectuados por el Contador no eran constantes ni enviados en forma mensual sino que de manera esporádica o eventual a las unidades: Gerencia Administrativa, UACI, Auditoría Interna, UATM completar el nombre de la unidad y Tesorera Municipal sobre los avances, solicitudes y falta de información para que los registros contables fueran al día.

4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Consejo Municipalidad de Santo Tomás,

Departamento de San Salvador

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Deficiencias en la contabilización de planillas de jornales año 2017.
2. Deficiencias en registros contables.
3. Registros contables de ingresos, sin documentación de soporte por \$23,790.36.
4. Ingresos contabilizados extemporáneamente.
5. Cheques por pagos de servicios, emitidos con evidentes señales de haber sido alterados.
6. Recibo de cobro con señales evidentes de haber sido alterado.
7. Información incompleta en borradores de informe de auditoría interna.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestra prueba de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que la

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Municipalidad de Santo Tomás, no hay cumplido en todos los aspectos importantes,
con esas disposiciones.

San Salvador, 17 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

[REDACTED]
Subdirectora de Auditoría Cuatro



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIZACIÓN DE PLANILLAS DE JORNALES AÑO 2017

Comprobamos que en el registro contable de Planilla de Jornales del Proyecto 0443000017 "Mantenimiento de Calles y Caminos" ejecutado en el año 2017, se presentaron las siguientes deficiencias, así:

- a) En las partidas contables por el devengamiento del pago de planillas, no se registró el monto exacto que presentan los documentos de soporte, según el detalle siguiente:

No.	Documento	No. Partida	Valor Doc.	Devengado	Diferencia
1	Planilla	02-000198	\$12,266.20	\$11,343.57	\$922.63
2		03-000319	\$11,995.23	\$11,082.87	\$912.33
3		04-000123	\$12,076.20	\$11,171.14	\$905.06
4		05-000154	\$11,866.20	\$10,980.50	\$885.63
5		06-000391	\$11,446.20	\$10,599.42	\$846.78
Total Diferencia.....					\$4,472.43

- b) La contra cuenta 41351001 A.M. x Remuneraciones, aplicada en partidas de devengamiento de planillas de jornales del Proyecto antes citado, durante los meses de febrero a diciembre de 2017, no se aplicó el valor exacto del líquido pagado y no se registró el monto de algunos de los descuentos sobre los salarios devengados, presentando una diferencia de \$14,537.14, según el siguiente detalle:

No.	Partida	Valor Devengado	Valor Liquido
1	02-000198	\$11,157.62	\$9,657.61
2	03-000319	\$10,896.92	\$9,396.91
3	04-000123	\$10,347.73	\$9,481.39
4	05-000154	\$10,794.62	\$9,370.82
5	06-000391	\$10,383.32	\$9,039.52
6	07-000670	\$10,431.62	\$9,087.82
7	08-000633	\$10,431.62	\$9,087.82
8	09-000690	\$ 9,940.98	\$8,663.07
9	10-000550	\$10,043.62	\$8,765.71
10	11-000539	\$10,320.52	\$8,983.24
11	12-000802	\$10,727.24	\$9,389.96
12	12-000790	\$11,383.03	\$11,383.03
Totales.....		\$126,858.84	\$112,306.90
Total diferencia.....		\$14,537.14	

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 102, establece: "Constituyen elementos básicos del subsistema de contabilidad gubernamental, los siguientes:

- a) El conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos relativos a la Contabilidad Gubernamental; ..."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, VIII:
SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, "B. PRINCIPIOS: ...

4. DEVENGADO

La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento en se generen, independientemente de de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente. ...

6. COSTO COMO BASE DE VALUACIÓN

La Contabilidad Gubernamental registrará los hechos económicos, sobre la base del valor de intercambio de los recursos y obligaciones económicas, salvo que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de un criterio diferente de evaluación.

El principio precisa que toda transacción se contabiliza al precio acordado al momento de formalizar el hecho económico entre las partes involucradas, excluyendo toda posible incorporación de un valor diferente al pactado, situación que no significa desconocer la existencia y procedencia de otros criterios en casos de excepción. ..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 193, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El mismo reglamento antes citado establece en el "Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información

y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia se debe a que el Contador experimentó fallas en sus operaciones, por retrasos en las operaciones de Tesorería, Unidad a la que no le hace de su conocimiento oportunamente, como tampoco comunica a la Gerenta Administrativa y al Concejo Municipal, para la toma de acciones correctivas.

La deficiencia ha provocado que:

- Se tenga información financiera contable inexacta y distorsionada, que puede derivar en decisiones erróneas por parte de las autoridades;
- Se promueva o fomente esta práctica, para facilitar el encubrimiento de inadecuados manejos en la administración de los recursos financieros de la entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019, sin referencia, suscrita por el Contador Municipal, expresa lo siguiente: " ...

- A) En las partidas contables por el devengamiento del pago de planillas, no se registró el monto exacto que presentan los documentos de soporte.

AÑO 2017

El devengamiento realizado en las partidas contables difiere con la documentación de soporte esto se debe a: Que en las planillas de salario dentro del proyecto 0443000017 " Mantenimiento de calle y caminos ", los descuentos realizados de I.S.S.S. y AFP'S, son cancelados con la Fuente de Recursos FONDOS PROPIOS, que el devengamiento dentro del proyecto se le descuenta las retenciones en mención las cuales estas son devengadas y pagadas con FONDOS PROPIOS, por lo que no se viola el principio del DEVENGADO, ya que al sumar los devengamientos de las dos fuentes de recursos llegamos al valor total según planilla de salarios, que en base a los hechos económicos generados para pagos de salarios y descuentos aplicados en la planilla los registros se tienen claros por lo que se aplica el según el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, " B PRINCIPIOS .. : " y "NORMAS GENERALES" 4. DEVENGADO Y 8, CRITERIO PRUDENCIAL

Muestra de observación durante la auditoría

No.	Documento	No. Partida	Valor Doc.	Devengado	Diferencia
1	Planilla	02-000198	\$12,266.20	\$11,343.57	\$922.63

... copia de planilla para verificación que las diferencias corresponden a descuentos de I.S.S.S. y AFP'S.

Descuentos aplicados de I.S.S.S. y AFP'S en planilla de salario según detalle:

Planilla	AFP CRECER	AFP CONFIA	I.S.S.S.	Monto total de descuentos
Pag. 1	\$100.00	\$163.20	\$174.34	
Pag. 2	\$203.44	\$100.00	\$181.65	
Totales	\$303.44	\$263.20	\$355.99	\$922.63

4. DEVENGADO

La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente.

8. CRITERIO PRUDENCIAL

En las situaciones que no exista pronunciamiento alguno o que no se encuentren explícitamente claras en los principios o normas contables referente a la medición, cuantificación y presentación de los hechos económicos, será necesario utilizar cierto grado de criterio prudencial para realizar los juicios necesarios que se apeguen al marco legal y técnico de la Contabilidad Gubernamental. Este juicio debe estar moderado por la prudencia al decidir entre alternativas propuestas en las que no exista una base para elegir, debiéndose optar por la que menos subjetividad refleje, considerando siempre que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable, los criterios que se adopten deben ser suficientemente comprobables a fin de establecer la clara comprensión del criterio utilizado.

- B) La contra cuenta 41351001 A.M. x REMUNERACIONES, aplicada en partidas de devengamiento de planillas de jornales del proyecto antes citado, durante los meses de febrero a diciembre de 2017, no se aplicó el valor exacto del líquido pagado y no se registró el monto de algunos de los descuentos sobre los salarios devengados.

Realizando la consulta contable con los técnicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental nos hacen del conocimiento que el Sistema de contabilidad SAFIM, la cuenta 41351001 A.M. x Remuneraciones, el sistema no las desagrega por específicos acreedores monetarios según los descuentos realizados en planilla, el sistema solo desagrega a código de cartera todas las Instituciones Públicas, ... reporte del sistema de los descuentos aplicados en planilla que el sistema contable los carga a la cuenta 41351001 A.M. x Remuneraciones, y ... catálogo de cuentas del rubro 41351 para muestra que

las Instituciones públicas si tienen código de cartera por ende cuenta contable específico de la retención en planillas.

Sobre no se registró el monto de algunos de los descuentos sobre los salarios devengados es por la explicación anterior Literal A. ...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado de analizar los comentarios de la Administración presentados posterior a la lectura del Borrador del presente Informe, consideramos que la observación se mantiene en razón de:

- El Contador Municipal presentó explicaciones sobre lo observado, las cuales no son aceptadas en lo que respecta a la parte a) de la condición, en vista que son básicamente los mismos comentarios presentados en el transcurso de la auditoría y que en su momento, fueron analizados, puesto que hacen una reseña de lo ocurrido, sin embargo consideramos que es una práctica que no agrega valor, transparencia, practicidad, claridad y comprensión a los hechos económicos realizados por la Administración Municipal, los vuelve, complejos, carentes de claridad y precisión, puesto que complican el nivel de comprensión no solo del área contable, sino de un tercero, que consulta dicha información.
- Con respecto a los comentarios presentados por el Contador relacionados a la parte b) de la presente condición, consideramos que no agregan la evidencia documental que sustenta sus comentarios y/o explicaciones, sobre los lineamientos girados por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- El Contador, debió haber efectuado el devengado por el valor total de la documentación, puesto a que no está obligado a devengar el compromiso, solamente si Tesorería ha realizado el pago. Ya que, en la práctica, el principio del devengado plantea que el registro contable debe realizarse independiente del momento en que se realiza el pago del compromiso adquirido.
- Que actualmente con la implementación del SAFIM, la función del Contador institucional es validar lo actuado en el módulo de Tesorería con base a los justificantes de pago y documentos financieros, pero ello no significa en ninguna forma que su actuación se vea limitada, reducida y menos excluida de las responsabilidades establecidas en el artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, por lo tanto, el Contador debe formular las correcciones pertinentes para poder validar, sin embargo, no encontramos evidencia que se haya actuado en ese sentido, pues se limitó únicamente a informar del atraso existente durante el periodo de 2017, en el módulo de tesorería, sin señalar lo planteado en la presente observación.

2. DEFICIENCIAS EN REGISTROS CONTABLES

Identificamos las siguientes deficiencias en los registros contables de los años 2017 y 2018, así:

a) Partidas contables del pagado, sin facturas originales y sello de cancelado, según detalle:

Partida devengamiento	Partida de Pago	Fecha partida	Cheque	Monto	Factura no.	Observación
07-000211	07-000211	01-07-17	986	\$ 980.06	472606	Falta sello de cancelado
07-00431	07-00432	01-07-17	1002	\$ 871.31	0120873279-0120916342	
07-000651	07-000651	28-7-17	3045	\$1,860.40	1098864	Copia de factura, Falta sello de cancelado
07-000776	08-000712	01-07-17	1038	\$ 790.60	0121419896	Falta sello de cancelado
08-000448	08-000449	28-08-17	1035	\$ 867.37	1220911	
No fue proporcionado	06-000070	18-05-17	942	\$ 4,423.87	22195218	
No fue proporcionado	01-000167	23-01-18	3382	\$ 1,237.12	2805081	Copia de la factura, Falta sello de cancelado'0998765432
05-000628	05-000629	25-5-18	1312	\$ 2,745.48	4699865	
06-000742	06-000743	1-6-18	1346	\$ 3,559.33	5261940	Copia de factura
07-000644	07-000645	30-7-18	1366	3,085.63	5623359	
08-000637	08-000638	01-08-18	1411	\$ 3,162.62	6093413	
08-000521	08-000522	01-08-18	1397	\$ 1,245.83	4986582	
09-000312	09-000313	01-09-18	3918	\$ 2,707.81	6224209	
10-000620	10-000621	01-10-18	1482	\$ 3,933.99	6776667	
11-000375	11-000376	01-11-18	4047	\$ 2,807.13	6982359	
11-000966	11-000967	1-11-18	4069	\$ 2,145.40	7163448	Copia de factura, Falta sello de cancelado
12-000328	12-000329	01-12-18	4146	\$ 2,239.98	7560979	Copia de factura, Falta sello de cancelado
12-000701	12-000702	1-12-18	4126	\$ 3,735.62	7368642	Copia de factura, Falta sello de cancelado
03-000456	03-000457	01-03-18	1246	\$ 4,026.24	24637563	Falta sello de cancelado
	10-000156	03-10-17	1075	\$ 1,856.51	1891521	
06-001121	06-001122	26/06/18	3746	\$ 3,683.29	2000829588	Copia de factura, Falta sello de cancelado
04-000767	No fue proporcionado	01/04/18	3529	\$ 10,459.66	2000829588	Copia de la factura, Falta sello de cancelado
11-000864	No fue proporcionado	01/11/18	no hay	\$ 11,743.59	0906-0907	Copia de factura, Falta sello de cancelado
No fue proporcionado	01-000167	23-1-18	3382	\$ 1,237.12	200829588	Falta sello de cancelado
Total partidas sin documentos original.....				\$74,168.84		

b) Determinamos que existen partidas de devengamiento que no cuentan con la partida de pago correspondiente, solo anexan la partida devengamiento y el voucher del cheque por medio del que se canceló la factura

Partida devengamiento	Partida de pago	Cheque	Monto (\$)
Año 2018			
12-000552	No se encontró	4208	4,717.33
12-000651		150	1,641.90
12-001154		No proporcionado	3,465.00
12-000499		4153	1,290.91
12-000617		4184	1,138.90
12-000575		4223	895.00
04-000767		No proporcionado	2,091.93
11-000864		No proporcionado	11,743.59
04-000767		3529	10,459.66
11-000867		4296	3,500.00
11-000867		No proporcionado	11,743.59
Total Partidas de Devengamiento y sin partida de pago			52,687.81

El Código Municipal en el Art. 30, numeral 14, establece: “Son facultades del Concejo: ... 14. Velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales. ...”

El mismo Código Municipal establece en el Art. 31: “... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. ...”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, VIII: SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, “B. PRINCIPIOS: ...

4. DEVENGADO

La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento en se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente. ...”

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el “Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en el “Art. 191 establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.”

“Art. 192 establece: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

“Art. 193.- “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

“Art. 197 establece: “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo; ...

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico; ...”

“Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información

y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

"Art. 209, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: ...

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;
- d) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de control interno;
- ...
- h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables."

El Código Municipal en el Art. 104, establece: "El municipio está obligado a: ...

- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El Manual de Descripción de Puestos; Título del Puesto: Auditor/a Interno/a. Nivel: Técnico. Dependencia Jerárquica: Concejo Municipal. Unidad a la que pertenece: Auditoría Interna. ...

Actividades. ...

- Revisar y analizar los controles interno municipales actuales y determinar si estos están siendo aplicados adecuadamente y proponer cuando se necesario su modificación y aplicación. ...
- Evaluar el cumplimiento legal y normativo aplicable en las operaciones y funciones de la Municipalidad. ..."

La deficiencia anterior se debe a:

- Que el Contador Municipal, no cumplió con sus obligaciones, funciones y responsabilidades en vista de que no tuvo el debido cuidado de documentar completa y correctamente las operaciones que le competen. Además, por no haber alertado lo observado ni a la Tesorera, Gerente Administrativo y Concejo Municipal.
- Que la Auditora Interna no monitoreo el cumplimiento de los controles internos en el área de Tesorería y Contabilidad, en vista de que, en sus informes de auditoría interna, no comunicó condiciones relacionadas.
- Que el Concejo Municipal no haya cumplido su responsabilidad de supervisar o monitorear el cumplimiento de los controles internos implantados en Tesorería y Contabilidad.

La deficiencia anterior ha provocado que:

- Los registros contables no sean confiables, puesto que carecen de documentación de soporte que validen las operaciones realizadas por la Municipalidad y registradas por Contabilidad.
- Exista una mayor exposición al riesgo, de duplicidad de gastos municipales y posibles fugas de recursos financieros asociados a operaciones fraudulentas.
- Que los registros contables como los estados financieros carezcan de credibilidad, confianza, integridad y utilidad para la oportuna y correcta toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019, sin referencia, suscrita por el Contador Municipal, expresa lo siguiente: " ...

B) Partidas contables del pagado, sin facturas originales y sello de cancelado.

En nota enviada según REF.DA4.AF/AMST-43/2019, de presunta deficiencia se dio respuesta a lo observado dentro de los cuales se dan las explicaciones por cada una de las observaciones y se ... comprobantes de respaldo, que en esta comunicación de Borrador de Informe el Equipo Auditor presenta la misma comunicación en las observaciones encontradas como presuntas deficiencias.

C) Determinamos que existen partidas de devengamiento que no cuentan con la partida de pago correspondiente, solo anexan la partida devengamiento y voucher de cheque por medio del que se canceló la factura

Las partidas de pago no se anexaron en la comunicación REF.DA4.AF/AMST-43/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, de los devengamientos , por existir atraso contable en el ejercicio 2019 por tal motivo se ... copias del voucher del cheque por medio del que se canceló las facturas, lo cual evidencia que efectivamente se realizó el pago.

Lo anterior considerando que actualmente existe un atraso financiero contable por lo que no se presentó las partidas contables de pago durante la auditoría financiera."

Mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2019, sin referencia, suscrita por el Concejo Municipal a excepción del Cuarto Regidor, expresan lo siguiente: " ... En el informe se mencionan las atribuciones que impone la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Reglamento del mismo, a las personas titulares de las unidades contables y auditoría interna, en donde explícitamente quedan establecidas las responsabilidades que ambas unidades tienen. También acertadamente se menciona en el borrador informe de esa Auditoría, que el Contador Municipal fue deficiente en el cumplimiento de sus funciones, por no haber alertado las deficiencias en la documentación. Tal como se consigna en el

informe, el Contador no elevó a conocimiento del Concejo Municipal, ninguna irregularidad sobre irregularidades.

Por otra parte, el Art. 106 del Código Municipal atribuye en concordancia con el Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas, el control posterior, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, corresponde a la Auditora Interna.

Habiéndose revisado los informes de Auditoría Interna, en ningún informe presentado al Concejo Municipal por parte de la [REDACTED] como Auditora interna, consta que hubiere identificado irregularidades durante el período auditado, y que sirvieran servido para que el Concejo Municipal adoptase decisiones al respecto. Cuando en algún informe presentado al Concejo Municipal, aparecían deficiencias, el Concejo inmediatamente giraba instrucciones al respecto.

Para probar lo anterior adjuntamos:

- 1) Acuerdo Número Veintisiete del Acta número catorce de fecha nueve de año 2018; copia del Informe presentado por la Auditora Interna el día veintisiete de julio del mismo año, correspondiente al mes de abril y junio del 2018. ...
- 2) Borrador de Informe de Auditoría interna presentado para conocimiento del Concejo Municipal el día siete de noviembre del año 2018, correspondiente al mes de julio y septiembre de ese año; y el Acuerdo número treinta y seis del Acta número veintisiete de fecha ocho de noviembre del 2018, por medio del cual se instruyó a las unidades respectivas, dar cumplimiento a las observaciones señaladas por la auditora en el informe citado al inicio de este párrafo. ...
- 3) Informe de Auditoría correspondiente al mes de julio a septiembre del 2018, que fue presentado al Concejo el día diecinueve de diciembre del 2018, y el Acuerdo número uno del Acta treinta y tres de fecha diecinueve de ese mismo mes y año, por medio del cual gira instrucciones para que se superen los hallazgos identificados. ...

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del Código Municipal, el Concejo Municipal es un ente colegiado que tiene carácter deliberativo y normativo, el cual se reúne en la forma prescrita por el mismo código, para ejercer la función deliberativa y normativa, y no ejerce funciones de administración.

Con los documentos adjuntos, queda establecido que la Auditora Interna, en el ejercicio de control posterior, en ningún informe evidenció irregularidades y por tanto, no informó al Concejo Municipal sobre la deficiencia identificada por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas. En consecuencia, este Concejo Municipal, sin tener información alguna del incumplimiento de funciones o de irregularidades, no podía adoptar decisiones para que las mismas fueran superadas o subsanadas, por tanto, a este Concejo Municipal, no puede atribuirse responsabilidad por tal deficiencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Administración concluimos que la presente observación se mantiene en razón de lo siguiente:

- En cuanto a las partidas contables del pagado, sin facturas originales y sello de cancelado, el Contador no agrega comentarios adicionales y únicamente hace cita de la nota por medio de la cual presentó explicaciones y documentación de respaldo, mismos que ya fueron revisados y analizados en su momento por el equipo auditor y no fueron aceptados como suficientes para superar la deficiencia, en vista de que no presentó la documentación original con sus sellos de cancelado.
- Que en cuanto a las partidas de devengamiento que no cuentan con la partidas de pago correspondiente y solo presentan las del devengamiento y voucher de cheque por medio del cual se cancelaron facturas, el Contador no contradice lo observado, sino por el contrario lo confirma y manifiesta que no anexan las partidas de pago por existir atraso contable en el ejercicio 2019, razón por la cual únicamente agregan copias de voucher del cheque por medio del cual se realizó el pago de facturas hasta en el ejercicio 2019.
- Que el Concejo Municipal debe velar por el cumplimiento de los controles internos en la Administración Municipal y por ende en el área financiera contable de la Municipalidad, aun cuando haya un empleado como responsable directo.

La Auditora Interna no presentó comentarios, pese a que se le convocó a lectura de borrador de informe mediante nota REF. DA4-1105-15/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019.

3. REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS, SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE POR \$23,790.36

Comprobamos que existen partidas contables por el devengamiento y percibido correspondientes al período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, que carecen de documentación de soporte, según el siguiente detalle:

a) Falta remesas hasta por un total de \$23,790.36 del depósito en cuenta bancarias:

No. Partida de devengado	Fecha	Monto \$	Concepto del devengado	No. Partida de Percibido	Fecha	Monto \$	Concepto del percibido
08-000136	16/08/2017	5,698.70	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	08-000138	16/08/2017	5,698.70	Percibido de partida automática de cierre de caja

No. Partida de devengado	Fecha	Monto \$	Concepto del devengado	No. Partida de Percibido	Fecha	Monto \$	Concepto del percibido
12-000058	06/12/2017	2,126.92	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	11-000316	06/12/2017	2,126.92	Percibido de partida automática de cierre de caja
07-000980	31/07/2018	5,923.77	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	07-000981	31/07/2018	5,923.77	Percibido de partida automática de cierre de caja
10-000201	16/10/2018	10,040.97	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	10-000203-204-205	16/10/2018	10,040.97	Percibido de partida automática de cierre de caja, \$18.16
Total...		23,790.36		Total...		23,790.36	

b) Falta justificaciones por anulaciones o correcciones de recibos de caja del (Interfaz Contable) en el sistema informático:

Periodo 2017

No. Partida de devengado	Fecha	Monto \$	Caja	Concepto	No. Partida de percibido	Fecha	Monto \$	Concepto
11-000571	12/01/2017	139,159.20	2017-11CJ-000000-22	Devengamiento de Partida automáticas de cierre de caja	Doc. no proporc.			
11-000572	12/07/2017	(34,789.80)	2017-11CJ-000000-22	Devengamiento de reversión de Partida automáticas de cierre de caja				
11-000573	12/07/2017	(104,369.40)	2017-11CJ-000000-22	Devengamiento de reversión de Partida automática de cierre de caja				
10-000591	11/08/2017	104,369.40	2017-11CJ-000000-22	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja				
05-000363	06/05/2017	\$36,330.96	2017-05-000000-10	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	05-000364	06/05/2017	36,330.96	Percibido de partida automática de cierre de caja
05-000365	06/05/2017	(\$36,330.96)	2017-05-000000-10	Devengamiento de reversión de Partida automática de cierre de caja	05-000366	06/05/2017	(\$36,330.96)	Percibida reversión de partida automática de cierre de caja
05-000367	06/05/2017	\$36,330.96	2017-05CJ-000000-11	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	05-000368	06/05/2017	\$36,330.96	Percibido de partida automática de cierre de caja
05-000369	06/05/2017	(\$36,330.96)	2017-05CJ-000000-11	Devengamiento de reversión de Partida automática de cierre de caja	05-000370	06/05/2017	(\$36,330.96)	Percibido de reversión de partida automática de cierre de caja

Periodo 2018

No. Partida de devengado	Fecha	Monto \$	Caja	Concepto	No. Partida de percibido	Fecha	Monto \$	Concepto
12-000878	25/01/2018	104,369.40	2017-12-CJ-0000019	Devengamiento de partida automática de cierre de caja	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.
12-000879	02/07/2018	(104,369.40)	2017-12-CJ-0000019	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja				
12-000881	02/07/2018	104,369.35	2017-12-CJ000021	Devengamiento de partida automática de cierre de caja				
12-000956	02/12/2018	(104,369.35)	2017-12-CJ000021	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja				
02-000131	03/07/2018	20,311.94	2018-02-CJ000009	Devengamiento de Partida automática de cierre de caja	02-000132	03/07/2018	20,311.94	Percibido de Partida automática de Cierre Caja
07-000966	15/10/2018	(20,311.94)	2018-02-CJ000009	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja	07-000968	15/10/2018	(20,311.94)	Percibido de reversión de Partida automáticas de cierre de caja
07-000801	20/09/18	45,172.69	2018-07-CJ000025	Devengamiento de partida automática de cierre de caja	07-000803	20/09/2018	45,172.89	Percibido de Partida automática de Cierre Caja
7-000932	10/09/2018	(45,172.69)	2018-07-CJ000025	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja	07-000933	10/09/2018	(45,172.69)	Percibido de Reversión de partida automática de cierre de caja
03-000147	13/04/2018	19,315.28	2018-03-CJ000010	Devengamiento de partida automática de cierre de caja	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.	Doc. no proporc.
07-000970	15/10/2018	(19,315.28)	2018-03-CJ000010	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja				
08-000734	07/12/2018	10,640.55	2018-06-CJ000020	Devengamiento de partida automática de cierre de caja				
07-000978	15/10/2018	(10,640.56)	2018-06-CJ000020	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja				
03-000521	06/11/2018	105,104.86	2018-03CJ000019	Devengamiento de partida automática de cierre de caja				
03-000522	06/11/2018	(105,104.86)	2018-03CJ000019	Devengamiento de reversión de partida automática de cierre de caja				

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que

respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El Código Municipal, capítulo IV Contabilidad y Auditoría; Art. 104, establece: “El Municipio está obligado a: ... Literal d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. ”

El Manual de Descripción de Cargo y Categoría; “Título del puesto: Tesorero/a Municipal. Nivel: Técnico. Dependencia Jerárquica: Gerente/a Municipal. ... Actividades:

- Controlar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos y valores municipales.
- Remesar los ingresos en las cuentas bancarias respectivas en cumplimiento a la normativa legal.”

El Manual de Descripción de Cargo y Categoría; “Título del puesto: Colector/a Municipal. Nivel: Soporte Administrativo. Dependencia Jerárquica: Tesorero/a Municipal. ... Actividades:

- Realiza el cobro de tasas e impuestos municipales.
- Elabora cortes diarios de efectivo.
- Elabora las remesas de los ingresos percibidos diariamente.
- Concilia los fondos percibidos con los recibos emitidos
- Las demás que le son encomendadas por su Jefe Inmediato Superior.”

Que los registros contables no posean la documentación de soporte se debe a:

- a) Que la Tesorera Municipal no entregó la documentación que evidencia las remesas de los depósitos realizados.
- b) La Tesorera Municipal y la Colectora no presentaron las justificaciones respectivas de las anulaciones o correcciones de recibos de caja en el sistema informático.

La condición antes citada ha provocado que:

- a) El riesgo que se realicen depósitos bancarios sin evidencia de cuanto fue lo remesado del día, como en el caso del literal a) de la presente observación que no fue posible identificar la remesa de fondos hasta por la suma de \$23,790.36.
- b) El riesgo que se hagan algunas modificaciones en el sistema informático sin autorización o justificación del porque se hace dicha corrección.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia fecha 22 de noviembre de 2019, la Colectora de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás actuante, manifiesta lo siguiente: “...

- A. Sobre los hallazgos a la observación de los registros contables por devengamiento y percibido, correspondiente al periodo 01 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2018.

16/08/2017- el total de los ingresos del día es de \$18,147.50, según el correlativo de los recibos de ingreso del día y la muestra tomada por la Auditoria de la Corte de Cuentas fue por el rubro de D.M. X Impuestos Municipales por \$5,698.70, dentro de lo cual ese valor esta tomado dentro de los ingresos del día.

06/12/2017-el total de ingresos del día es \$20,059.19, según correlativo de los recibos de ingresos del día y la muestra tomada por la Auditoria de la Corte de Cuentas fue por el rubro de D.M. X Impuestos Municipales por \$2,126.92, dentro de lo cual es valor esta tomado dentro de los ingresos del día.

31/07/2018- el total de los ingresos del día es \$7,763.58, según correlativo de los recibos de ingresos del día y la muestra tomada por la Auditoria de la Corte de Cuentas fue por el rubro de Comercio por \$5,923.77, dentro de lo cual ese valor esta tomado dentro de los ingresos del día.

16/10/2018- el total de los ingresos del día es \$10,040.97, según correlativo de los recibos de ingresos del día y la muestra tomada por la Auditoria de la Corte de Cuentas fue por el rubro de Caja General, \$10,040.97, lo cual son ingresos del día. ...

- B. Falta justificaciones por anulaciones o correcciones de recibos de caja del (interfaz contable) en el sistema informático:

Expongo lo siguiente: hubo una mala aplicación de código de ingreso en la fuente de recursos al momento de hacer el ingreso por lo cual se anulaba a nivel se sistema informático y se adjunta la documentación de respaldo. ... #1, año 2017, ... #2 año 2018."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Colectora, consideramos que la presente observación se mantiene debido a:

- Que los depósitos bancarios, carecen de la respectiva remesa, que es la evidencia probatoria de que se realizó dicho depósito, por un monto de \$23,790.36.
- Que, en la documentación presentada por la Administración Municipal, no es posible comprobar y determinar con certeza si los montos observados en el literal A) se encuentran inmersos en la misma.
- Que, de las remesas correspondientes a las donaciones de UNICEF, únicamente presentan solicitud al Banco para que les proporcione fotocopias

de las notas de abono, documentación que no es suficiente para dar por superada la observación.

- En cuanto a la documentación que presenta la Administración Municipal, con respeto a las justificaciones por anulaciones o correcciones de recibos de caja del (interfaz contable) en el sistema informático, expresamos que es la misma que el equipo auditor reviso, y de donde se deriva la observación del literal B), razón por la cual se mantiene.
- Que no existe en ninguno de los casos documentación de soporte probatoria que justifique el origen de las correcciones o anulaciones realizadas en el sistema informático (Interfaz Contable).

La Tesorera Municipal no presentó comentarios a comunicaciones preliminares, no obstante, a que se le notificó mediante esquila publicada en la Prensa Gráfica del 11 de septiembre de 2019, para que se presentará a retirar comunicaciones de presuntas deficiencias.

De igual manera la Tesorera Municipal no presentó comentarios pese a que se le invito a la lectura de Borrador de Informe mediante nota REF.DA4-1105-16/2019 de fecha 14/11/2019.

4. INGRESOS CONTABILIZADOS EXTEMPORANEAMENTE

Comprobamos que existen ingresos registrados contablemente de manera extemporánea, según el detalle siguiente:

No. Partida de devengado	Fecha	Monto \$	Concepto	No. Partida de percibido	Fecha	Monto \$	Concepto
0100269	24/01/2017	19,090.00	Devengamiento de partida de cierre de caja, de ingresos de noviembre de 2016; de la Compañía del SUR Ingresos por recaudación.	0100270	24/01/2017	19,090.00	Ingresos percibidos en noviembre de 2016
07-000943	31/07/2018	44,893.09	Devengamiento de partida de cierre de caja, de ingresos de abril y mayo de 2018, de la Compañía del SUR Ingresos por recaudación.	07000942	31/07/2018	44,893.09	Ingresos percibidos en los meses de abril y mayo de 2018

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Registro del Movimiento Contable Institucional; Art. 192 establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por

estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, B. PRINCIPIOS, 4; DEVENGADO, establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. ..."

El mismo Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL C. NORMAS C.1 NORMAS GENERALES. 5; Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos, establece: "El periodo contable coincidirá con el año calendario, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el periodo contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año, todo hecho económico posterior deberá registrarse en el periodo contable vigente."

Los ingresos contabilizados extemporáneamente fueron originados porque el Contador Municipal no comunicó de manera constante a las instancias correspondientes del atraso provocado por la UATM, completar el nombre de la unidad y Tesorería.

Que los ingresos sean contabilizados de manera extemporánea, ha provocado que la Municipalidad cuente con registros contables cuya información no es actual y oportuna para una correcta y acertada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019, sin referencia, suscrita por el Contador Municipal, expresa lo siguiente: "... Sobre el hallazgo señalado hago de su conocimiento que la deficiencia fue informada a la Gerencia Administrativa y Tesorería Municipal que los recibos de caja estaban siendo elaborados con atraso y los registros contables se ven afectados ya que primero se contabiliza el ingreso por notas de abono a las cuentas bancarias y posteriormente se elabora y se registra el recibo de caja ante estos informes no se recibió respuesta o argumento a lo señalado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Contador Municipal, consideramos que la presente observación se mantiene debido a que se confirma lo observado.

5. CHEQUES POR PAGO DE SERVICIOS, EMITIDOS CON EVIDENTES SEÑALES DE HABER SIDO ALTERADOS

Comprobamos que los cheques según detalle en cuadro siguiente, poseen señales evidentes de haber sido alterados en los nombres de los beneficiarios, montos en números, letras y fechas de elaboración del cheque, así:

Partida	Cheque No.	Monto (\$)
Año 2017		
02-000310	1189	1,237.12
02-000333	1196	845.57
07-000651	3045	1,860.40
06-000712	1038	790.60
06-000070	942	4,423.87
02-000336	1202	375.88
10-000156	1075	1,856.51
Año 2018		
07-000809	3787	1,538.66
07-000796	3806	1,750.97
07-000645	1366	3,085.63
11-000376	4047	2,807.13
10-000017	3952	630.00
03-000457	1246	4,026.24
08-000289	3856	4,390.30
12-000552	4208	4,717.33
04-000767	3529	10,459.66
11-000351	128	1,399.99
12-000475	141	3,000.00
12-000466	143	2,500.00
12-000784	140	1,599.30
Total cheques con señales de alteración		53,295.16

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santo Tomas, Departamento de San Salvador, establece: Art. 25.- "El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán elaborar e implementar métodos que permitan analizar los riesgos en cuanto a su impacto económico, político, social y legal."

Las mismas Normas en el Art 26, establecen: "El Concejo Municipal, deberá implantar las políticas y procedimientos que den los instrumentos a seguir para prevenir, detectar y corregir las acciones de todas las áreas de la Municipalidad para minimizar los niveles de riesgo."

De igual manera en el Art 47, establece: "El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán asegurar que la información que se procese ya sea interna o externa, cumpla con los siguientes elementos: Confiable, oportuna, suficiente y pertinente."

El Manual de Procedimientos para Control Interno de Tesorería, establece en:

"2. Objetivos

- Recaudar, custodiar, y erogar los fondos en forma eficaz y oportuna con apego a la normativa legal y técnica.
- Evitar el uso indebido de los Fondos.
- Velar por la seguridad de los Fondos y Especies Municipales. ...

6. La custodia de los fondos y valores deber ser atendida como sinónimo de seguridad y garantía, de tal manera que el riesgo se reduzca al mínimo; para ello, la Unidad de Tesorería deberá cumplir con ciertas actividades que conlleven a ese propósito, por ejemplo: ...

- Sobre la emisión de Cheques

La emisión de cheques se efectuará a nombre del beneficiario.

De preferencia si es posible deben de ser protegidos con una protectora de cheques. Las firmas de los cheques emitidos deberán estamparse manualmente, para garantizar la seguridad de los mismos.

Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Municipalidad.

Las fórmulas de cheques cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la ley. ..."

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 77 establece: "Cada entidad o institución del sector público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques, ..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, "Soporte de los Registros Contables", Art. 193 establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El mismo Reglamento antes citado, en "Responsabilidad por Negligencia", Art. 209, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: ...

h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables."

El Manual de Descripción de Cargos y Categorías describe las actividades de algunos cargos citados, entre los que citamos: "... "Título del Puesto: Tesorero/a Municipal. ... Dependencia Jerárquica: Gerente Municipal ... ACTIVIDADES. "Controlar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos y valores municipales. ... Verificar que los pagos estén autorizados y documentados. ..."

"Título del Puesto: Contador/a Municipal. ... Dependencia Jerárquica: Gerente Municipal. ... ACTIVIDADES. ... Verificar el cumplimiento del control interno de su unidad."

"Título del Puesto: Gerente Municipal. ... Dependencia Jerárquica: Alcalde Municipal ACTIVIDADES ... Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno específicas en las diferentes unidades bajo su mando. ..."

"Título del Puesto: Auditor/a Interno/a. ... Dependencia Jerárquica: Concejo Municipal... ACTIVIDADES ... Revisar y analizar los controles internos municipales actuales y determinar si estos están siendo aplicados adecuadamente y proponer cuando sea necesario su modificación y aplicación. ..."

"Título del Puesto: Pagador/a Municipal ... Dependencia Jerárquica: Tesorero/a Municipal ... ACTIVIDADES ... Elabora cheques y recibos de pago a proveedores. ... Concilia los fondos erogados con los documentos que soportan las erogaciones, Verifique que los documentos que soportan las erogaciones cumplan con los requerimientos legales y técnicos. ..."

El Código Municipal establece en el Art. 30, numeral 14: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

El Código Municipal establece en el "Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: ...

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; ...
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. ..."

La deficiencia se debe a que:

- La Tesorera Municipal no cumplió con diligencia las actividades en el puesto que ocupó, omisión con la cual fomenta, promueve y facilita las condiciones para que se dé la deficiencia señalada en el presente hallazgo.
- La Tesorera, Auditora Interna y los miembros del Concejo Municipal, no velaron por el cumplimiento de los controles internos implantados en el área de Tesorería, pagaduría y contabilidad en la elaboración y pagos efectuados con cheques, puesto que tomaron acciones hasta el presente año 2019.

La deficiencia anterior ha provocado:

- Que en la Municipalidad de Santo Tomás existan cheques de pagos efectuados hasta por un total de \$53,295.16, con evidentes señales de alteración que fueron cobrados por terceras personas y no por los respectivos proveedores de servicios.
- Que los registros contables y la documentación que los respalda carecen de legalidad, confiabilidad, certeza y utilidad para la adecuada toma de decisiones.
- Que en la Municipalidad de Santo Tomás, se realicen prácticas que dañen los recursos financieros propiedad municipal, al presentar evidentes señales de alteración en el nombre o razón social del proveedor de servicios en el voucher del cheque y colocando nombres de personas naturales ajenas al proveedor.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2019, sin referencia, suscrita por el Concejo Municipal a excepción del Cuarto Regidor, quienes expresan lo siguiente: "En el informe del borrador que se nos ha presentado, queda señalado claramente y sin ninguna duda, que ninguno de los funcionarios que intervinieron en el proceso previo y concurrente informaron al Concejo Municipal sobre la existencia de deficiencias o indicios relacionados con la alteración en los Cheques emitidos para el pago de servicios básicos.

Al analizar la documentación de respaldo para emitir un cheque, el denominado voucher o copia de la emisión del cheque, aparece emitido a nombre del prestador del servicio, es decir, la empresa DEL SUR. La alteración del Cheque surgió después de que había sido firmado por la Tesorera y un refrendario. La identificación de tal irregularidad, debía ser identificada por la Tesorera Municipal, por la Auditora y por el Contador. Sin embargo, ninguno de ellos, obligados por disposiciones legales a ejercer el control previo y concurrente, reportó al Concejo Municipal la existencia de tal irregularidad que es constitutiva de Delito.

Consideramos que la Tesorera era la persona que en principio debió identificar la alteración de un cheque, por cuanto, ella manejaba la Banca en Línea, en donde los cheques una vez pagados son escaneados y subidos a la plataforma del Banco para que puedan ser consultados por el cliente.

El Contador, por su parte, no reportó al Concejo Municipal sobre la deficiente documentación de respaldo.

Con la documentación que citamos en el apartado anterior, también probamos que la Auditoría Interna, en los Informes de Auditoría presentados al Concejo Municipal, nunca reportó e informó la existencia de la deficiencia contenida en el numeral 5 del informe que comentamos.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del Código Municipal, el Concejo Municipal es un ente colegiado que tiene carácter deliberativo y normativo, el cual, se reúne en la forma prescrita por el mismo código, para ejercer la función deliberativa y normativa, y no ejerce funciones de administración.

Como se ha señalado en el borrador de informe, corresponde al Concejo implementar políticas y procedimientos que den los instrumentos a seguir para prevenir, detectar y corregir las acciones de todas las áreas de la Municipalidad para minimizar los niveles de riesgo. Cumpliendo con sus atribuciones, el Concejo Municipal, ha aprobado todos los instrumentos manuales y normas necesarias para que todas las jefaturas y empleados cumplan con las tareas.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, sin tener conocimiento, de irregularidades es imposible que pudiese tomar decisiones, pero el día en que el Alcalde fue informado de esa irregularidad, dio el aviso el día siete de marzo del presente año a la Fiscalía General de la República, para la investigación respectiva e informó a este Concejo Municipal; además requirió la realización de la auditoria que dio origen al informe que se nos ha presentado.

Consideramos finalmente, que no puede atribuírsele a este Concejo Municipal, responsabilidad de ningún tipo, porque ninguno de los involucrados en el control, previo, concurrente y posterior, le informó sobre alguna irregularidad."

Comentarios emitidos por la Auditora Interna de la Municipalidad de Santo tomas, en nota sin número de fecha 12 septiembre del 2019 expresan lo siguiente: "Código Municipal podemos concluir que son los entes involucrados en el proceso de validación de la documentación los que tuvieron que cerciorarse que la documentación sea legible, tal como lo describe el proceso SAFIM, ya que cuando la tesorera solicita los fondos a presupuesto, la presupuestaria debería haber verificado que el gasto es legible y que el documento que presenta la tesorera lleve el dese y visto bueno de alcalde y síndico municipal y el correspondiente sello y de esa manea sean de legitimo abono los pagos.

También lo que dice el artículo 35 de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

La unidad de auditoria interna tendrá plena independencia funcional no ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad.

Por lo tanto, auditoria interna no tuvo alcance de verificar los cheques ya que solamente tuvimos acceso al libro de bancos y al voucher. Ya que como se ha mencionado en informes anteriores la jefa de tesorería no presentaba toda la documentación solicitada por auditoria, ..."

La Auditora Interna en nota sin número de fecha 12 de septiembre 2019, exponen lo siguiente: "Con respecto a este numeral podemos decir que según el cuadro que la honorable Corte de Cuentas de la República detalla en el ..., en la casilla donde

dice cheque cobrado según microfilm, todos los nombres de esta casilla son de personas a quienes elaboraron los cheques, estos los endosaban y eran cobrados por terceras personas como por ejemplo: en el cheque No. 3746 el cheque no fue

En todo este listado sucedió lo mismo.

La técnica del banco hacia la llamada a la alcaldía para verificar si el cheque se podía hacer efectivo por la persona que le habían endosado el cheque y tesorería confirmaba que se pagara. ...

Además, como auditoría interna lo explico en la presenta deficiencia ..., referente lo que menciona el artículo 86 del código municipal y en el artículo 35 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

Que este proceso de legalidad del gasto y cobro lo tengo que ver a posteriori.

No tuvo alcance de verificar los cheques microfilmados ya que solamente tuvimos acceso al libro de bancos y al voucher. Ya que como se ha mencionado en informes anteriores la jefa de tesorería no presentaba toda la documentación solicitada por auditoría.

También la contabilidad lo mantuvo atrasada como promedio siete meses, en este caso la unidad financiera no ha coordinado para poder realizar la contabilidad ...

También en memorándum de fecha 23/03/2018, el señor Contador ..., informo a ..., asunto, diferencias en pagos de recibos, servicios básicos y no se tomaron ninguna medida al respecto al igual que con los informes de auditoría interna. ..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posteriormente de analizar los comentarios presentados por la Administración Municipal y la documentación adjunta, consideramos que la presente observación se mantiene en razón de lo siguiente:

- Que, entre los deberes del Concejo Municipal, está proteger y conservar los bienes del Municipio.
- Que el Concejo Municipal, tomó acción ante lo sucedido, posteriormente a que fueron alertados por empleados de Tesorería, hasta el 4 de marzo de 2019, caso contrario debido a la falta de monitoreo del cumplimiento de los controles internos implantados, esto no se hubiese conocido a la fecha.
- Que es deber del Concejo Municipal promover la eficiencia y el adecuado control interno en la Entidad.
- Que la Auditora Interna, no identificó la situación señalada, en sus procedimientos de auditoría realizados.

La Tesorera Municipal, no presentó comentarios a los resultados preliminares, pese a que se le comunicó mediante Esquela publicada, en la Prensa Gráfica de fecha 11 de septiembre del 2019 y no presentó evidencias en Lectura de Borrador de Informe.

La Auditora Interna no presentó respuesta a nota REF. DA4-1105-15/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, relacionada con la Lectura de Borrador de Informe.

6. RECIBO DE COBRO CON SEÑALES EVIDENTES DE HABER SIDO ALTERADO.

Comprobamos que el recibo de cobro No.0671860 de fecha 31/07/2018, del Distribuidora de [REDACTED] por cobros efectuados en recibos de luz a varios contribuyentes por alumbrado, aseo, pavimento y contribuciones especiales, se encuentra con señales de haber sido sobre escrito y borradas las cantidades originales, así mismo el recibo se encontró con su duplicado, pero con diferente cantidad de cobro; según detalle:

Recibo	Monto \$	Fecha	Concepto
0671860	16,621.78	31/07/2018	Cancelación mes de abril de 2018 por cobros efectuados en recibos de luz a varios contribuyentes por alumbrado, aseo, pavimento y contribuciones especiales
0671860	16,342.18	31/07/2018	Cancelación mes de abril de 2018 por cobros efectuados en recibos de luz a varios contribuyentes por alumbrado, aseo, pavimento y contribuciones especiales

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Artículo 193, Soporte de los Registros Contables" Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

El Manual de Descripción de Cargo y Categoría; "Título del puesto: Tesorero/a Municipal. Nivel:

Técnico. Dependencia Jerárquica: Gerente/a Municipal. ... Actividades:

- Controlar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos y valores municipales.
- Remesar los ingresos en las cuentas bancarias respectivas en cumplimiento a la normativa legal."

El Manual de Descripción de Cargo y Categoría; "Título del puesto: Colector/a Municipal. Nivel: Soporte Administrativo. Dependencia Jerárquica: Tesorero/a Municipal. ... Actividades:

- Realiza el cobro de tasas e impuestos municipales.
- Elabora cortes diarios de efectivo.
- Elabora las remesas de los ingresos percibidos diariamente.

- Concilia los fondos percibidos con los recibos emitidos
- Las demás que le son encomendadas por su Jefe Inmediato Superior.”

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal no implementó controles que permitieran evitar que la colectora realizara las alteraciones o modificaciones al recibo de ingreso 0671860.

La documentación con señales evidentes de alteración, facilita en la Municipalidad las condiciones para una mayor exposición al riesgo de fraude en los fondos de propiedad municipal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 22 de noviembre de 2019, la Colectora que fungió en el periodo auditado manifiesta lo siguiente: “Como es de su conocimiento se explicó que la elaboración de los recibos es elaborada con los reportes de la UATM. Se elaboró recibo con la fecha que se recibió la documentación y se utilizó el correlativo del recibo que correspondía a ese día, pues no se anuló el recibo porque se hicieron los respectivos registros en la fecha 31/07/2018 y posteriormente se recibió el informe correcto hasta el día 09/10/2018.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Colectora, concluimos que la presente observación se mantiene debido a:

Que la señora Colectora, no agrega nuevos elementos que justifiquen el proceso seguido para hacer las correcciones del recibo No. 0671860 de fecha 31/07/2018, considerado por este equipo auditor como inapropiado, por tratarse de formularios pre-numerados, con numeración continua y correlativa para registro de ingresos, razón por la cual, debieron proceder a su anulación y emitir un nuevo recibo por los valores correctos.

La Tesorera Municipal no presentó comentarios no obstante a que se le notificó mediante esquila publicada en la Prensa Gráfica del 11 de septiembre de 2019, para que se presentará a retirar comunicaciones de presuntas deficiencias.

De igual manera la Tesorera Municipal no presentó comentarios pese a que se le invitó a la lectura de Borrador de Informe mediante nota REF.DA4-1105-16/2019 de fecha 14/11/2019.

7. INFORMACION INCOMPLETA EN BORRADORES DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Comprobamos que, en los borradores de informes presentados por la Auditora Interna de la Municipalidad de Santo Tomás, según detalle a continuación, no contienen la información que se menciona:

Informe	Información que no presenta cada informe
Informe final de auditoría interna realizada en el mes de diciembre de 2017 y enero del 2018 correspondiente al mes de septiembre al mes de diciembre de 2017	• Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores • Conclusión
Informe de auditoría interna realizada en el mes de marzo 2018, correspondiente al mes de enero al mes de marzo 2018	• Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores • Conclusión, • Párrafo Aclaratorio, • Lugar y Fecha. • Leyenda DIOS UNION LIBERTAD
Informe de auditoría interna realizada en el mes de junio 2018, correspondiente al mes de abril al mes de junio de 2018	• Desarrollo de Hallazgos • Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores • Conclusión, • Lugar y Fecha.
Informe de auditoría interna realizada en el mes de septiembre y octubre 2018 correspondiente al mes de junio al mes de septiembre de 2018	• Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores • Conclusión, • Lugar y Fecha.

El Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental en el Art. 192, establece: "El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada.
- 2) Destinatario.
- 3) Párrafo introductorio.
- 4) Objetivos del Examen.
- 5) Alcance del Examen.
- 6) Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados.
- 7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
- 8) Resultados del Examen.
- 9) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.
- 10) Recomendaciones, cuando sea procedente.
- 11) Conclusión.
- 12) Párrafo Aclaratorio
- 13) Lugar y Fecha
- 14) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD
- 15) Nombre y cargo del responsable de auditoría interna."

La deficiencia se debe que la Auditora Interna de la Municipalidad de Santo Tomas, no se ciñe a los estándares de trabajo establecidos en las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental.

Que el Informe de Auditoría que es el producto final de la misma no cumpla con los requisitos establecidos para su contenido como en su presentación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración no presentó comentarios

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La Auditora Interna no presentó comentarios referentes al presente hallazgo, aun cuando le fue comunicado mediante nota REF.DA4.AF/AMST/41/2019 de fecha 2 de septiembre 2019. De igual manera no se presentó a la lectura del borrador del presente informe, no obstante que se le convocó mediante nota REF. DA4-1105-15/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019.

5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.

Durante el año 2017 y 2018, Auditoría Interna de la Municipalidad de Santo Tomás ha elaborado tres informes que contienen un total de 36 observaciones de las cuales retomamos 2, que han sido incluidos en el presente Informe, en los hallazgos No. 1 de Aspectos de Control Interno y 4 de Aspectos de Cumplimiento legal.

La Municipalidad Santo Tomás, durante los años 2016 y 2017, no contrató los servicios de un auditor externo.

6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a las que haya que darle seguimiento.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

La información de este anexo es:

COMENTARIOS DEL OS AGUAFEROS

En el presente informe se detallan los comentarios de los usuarios de los servicios de agua y saneamiento de la ciudad de Bogotá, D.C., en relación con la calidad del servicio, la cobertura, la tarifa y la gestión de la empresa. Los comentarios se han recopilado a través de encuestas y reuniones con los usuarios.

2. ANALISIS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El presente informe tiene como objetivo analizar los servicios de agua y saneamiento en la ciudad de Bogotá, D.C., en relación con la calidad del servicio, la cobertura, la tarifa y la gestión de la empresa. Los resultados de este análisis se detallan en el presente informe.

La información de este anexo es:

ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS

2. COMENTARIOS A LAS Cuentas de Agua y Saneamiento

El presente informe tiene como objetivo analizar los estados financieros y las notas explicativas de la empresa de agua y saneamiento de la ciudad de Bogotá, D.C., en relación con la calidad del servicio, la cobertura, la tarifa y la gestión de la empresa. Los resultados de este análisis se detallan en el presente informe.